



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 0180-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 11 de Agosto de 2020

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N° 03365-2020, presentado por el administrado ASOCIACION RELIGIOSA "CARMELITAS DESCALZAS DE SAN JOSE" con RUC N° 20158943850, representado por Luis Donato Ore Choquecahua identificado con DNI N° 06102335 solicitando Asignación de Código Único Catastral (CUC) ó Certificado Negativo de Catastro, del predio ubicado en la antigua carretera Panamericana Sur S/N Km 145, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área declarada de 5.3093 ha.

CONSIDERANDO:

Que, el Administrado ha presentado la siguiente documentación:



- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 12.03.2020
- Copia de la Partida Registral N°21006017, cuyo titular es la Asociación Religiosa "Carmelitas Descalzas de San José"
- Copia Certificado de vigencia de poder partida a nombre de Luis Donato Ore Choquecahua Memoria descriptiva; plano de ubicación y perimétrico elaborado por la Ing. Carola A. Gómez Quispe, con CIP N° 102428, en su calidad de Verificador Catastral.
- Recibo de pago N°06623 de fecha 12.03.2020, por el monto de S/ 5.00;

Que, luego de la evaluación el expediente presentado, los datos técnicos del predio elaborados por la Ing. Carola A. Gómez Quispe, con CIP N° 102428, en su calidad de Verificador Catastral; son como a continuación se detalla:

Titular:	ASOCIACION RELIGIOSA "CARMELITAS DESCALZAS DE SAN JOSE"
Ubicación:	Antigua carretera Panamericana Sur S/N Km 145
Distrito:	San Vicente de Cañete
Provincia:	Cañete
Departamento:	Lima

Limites, medidas y linderos: Del Proyecto de Asignación de CUC

Frente (Este):	Colinda con antigua Panamericana Sur con tramo de 159.69 ml (antes 171.00 ml)
Fondo (oeste):	Colinda con UC 00609; UC 017552; UC 017553; UC 017554, de por medio camino de acceso y acequia de regadío; con cinco tramos, de 77.38ml, 39.14 ml, 39.51 ml, 36.85 ml, 23.18 ml; total 216.06 ml, (antes 230.00 ml)
Derecha (norte):	Colinda con Av. Las Cerezas del AA.HH. Proyecto Integral La Libertad -Partida N° P17010324 con tramo de 405.86 ml (antes 409.00 ml)
Izquierda (sur):	Colinda con propiedad de Terceros, con trece tramos de 55.43 ml, 42.70 ml, 62.17 ml, 11.26 ml, 49.22 ml, 19.27 ml, 12.36 ml, 12.14 ml, 43.97 ml, 25.30 ml, 28.98 ml, 10.32 ml, 14.51 ml, total 387.63 ml, (antes 378.00 ml)
Área Declarada:	53.093,61 m ² o; 5.3093 ha
Perimetro:	1,169.24 ml

Sección de Vía: Antigua Carretera Panamericana Sur de sección de vía de 51.00 ml según Ordenanza N° 017-2013-MPC del Plan de Desarrollo Urbano del distrito de San Vicente de Cañete.

Que, se procede en el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria y los actuados serán conforme las actuales circunstancias en cuanto a los tiempos y protocolos de atención y se toma la documentación presentada como Declaración Jurada;

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidaddecañete.gob.pe





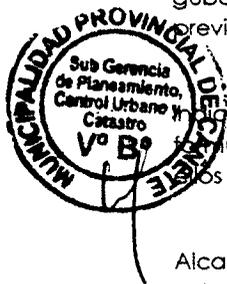
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, de acuerdo al Informe N° 0408-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 11.08.2020 se pronuncia por la procedencia de lo solicitado, por cumplir con los requisitos exigidos en el TUPA y las normas vigentes; del predio Ubicado en la antigua carretera Panamericana Sur S/N Km 145, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área declarada de 5.3093 ha; se encuentra en zona No Catastrada;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo el TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, el D.S. N° 027-2003-Vivienda, DS N° 005-2006-JUS Art. 3° literal f);

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019- JUS, Artículo 51.- sobre presunción de veracidad en el numeral; 51.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;



Que, según el numeral 1, inciso 1.7, del Art. IV de principios del procedimiento Administrativo Municipal, en la tramitación del documento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones juradas por los administrados en forma prescrita por esta ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admiten prueba en contra;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL, sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL N°018-2020-SGPCUC-GODUR-MPC, solicitado por el administrado ASOCIACION RELIGIOSA "CARMELITAS DESCALZAS DE SAN JOSE" con RUC N° 20158943850, representado por Luis Donato Ore Choquecahua identificado con DNI N° 06102335 solicitando Asignación de Código Único Catastral (CUC) ó Certificado Negativo de Catastro, del predio ubicado en la antigua carretera Panamericana Sur S/N Km 145, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área declarada de 5.3093 ha; y los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de Nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización posterior establecido en el artículo 34° de la Ley N° 27444.

Artículo 3°.- Notificar al solicitante lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ING. FRANCO ISAAC ALCANTARA GOMEZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 175739

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. 01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe